

INFORME SECRETARIAL.- Diciembre 6 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2018-0089, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre quince (15), de dos mil ventiuino (2021).

Solicita la parte demandante **ERNESTO SUSSMANN PEÑA**, con C.C. No. 19.324.933 a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogota , el día 31 de mayo de 2021 de 2021. Con condena en costas.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 182 y 190).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por via ejecutiva laboral por la obligación de hacer en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en favor del señor **ERNESTO SUSSMANN PEÑA**, con C.C. No. 19.324.933, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSATIAS PORVENIR SA** a trasladar a **COLPENSIONES** las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, rendimientos, mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez y gastos de administración con todos sus frutos en intereses como lo dispone el art. 1746 del C.C. y demás rubros que posea el accionante en su cuenta de ahorro individual-.

2.- Ordenar a la demandada **COLFONDOS S.A** a trasladar a **COLPENSIONES** las sumas descontadas al demandante por concepto de gastos de administración comisiones y seguros provisionales, durante su permanencia en dicho fondo-.

3.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que una vez reciba de las AFPS los emolumentos indicados en los ordinales anteriores , reactive la afiliación del accionante al régimen de prima media con prestación definida y actualice la historia laboral con las cotizaciones devueltas-.

4.- Ordenar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$1.400.000.

5.- Ordenar a COLFONDOS SA, al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$1.400.000.

6.- Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$1.400.000.

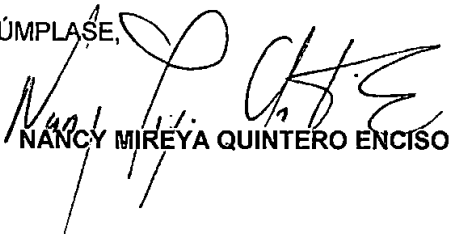
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, y COLFONDOS S.A. en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy DICIEMBRE 16 de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220  CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria
--